

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con veintitrés minutos del día catorce de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia SG-SA(GR)-357-19 de esta fecha, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite constando de 25 folios útiles: "...impresión de cuadros y listados de los nombres de los funcionarios judiciales; información de la cual estimo oportuno señalar que la misma fue recolectada de forma manual, de las fichas que se llenaban para ese entonces con máquina de escribir, pues no se cuenta con un documento oficial de esa época, así como de copias de antaño de Diarios Oficiales" (sic).

*Considerando:*

**I.** El 19/02/2019, la señora XXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 105/2019, en la cual solicitó vía electrónica:

"Solicito el Listado con Nombre Apellido y periodo de nombramiento de los Funcionarios que han fungido como Jueces Propietario y Suplentes desde 1985 hasta la fecha en los Ex Juzgados 1°, 2°, 3°. 4°, 5° Mercantiles de San Salvador, en las Cámaras de Segunda Instancia de San Salvador, y en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia" (sic).

**II.** Por medio de resolución referencia UAIP/235/RPrev/105/2019(1) de fecha 19/02/2019, se previno a la usuaria precisara la denominación o la materia de las Cámaras de Segunda Instancia de San Salvador, de las cuales requería la información; a efecto de dar trámite a su solicitud de la forma más ajustada a su pretensión.

Es así, que por medio escrito recibido este día vía correo electrónico, la usuaria responde a la prevención de la siguiente forma:

"Acuso de Recibido y subsano la observación realizada, señalando que me refiero a las Cámaras de lo Civil de la Primera Sección del Centro" (sic).

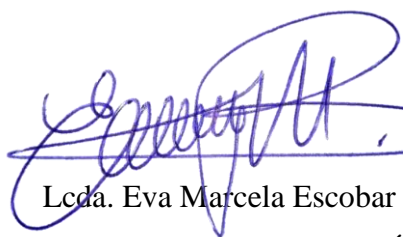
**III.** Por medio de resolución con referencia UAIP/241/RAdmisión/105/2019(1) de fecha 20/02/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/519/105/2019(1) de fecha 20/02/2019, dirigido a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

**III.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la sra. XXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, así como la información adjunta que consta de 25 folios útiles.

b) *Notifíquese.*

  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**Me/mgph**

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.